



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 25 de octubre de 2016

N° 28146

CONTENIDO

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 078
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA JBS S.A., NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 385, DIRECCIÓN: AV. JOSÉ BATISTA SOBRINHO S/N°, ANDRADINA – SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS), A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 079
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 2532, DIRECCIÓN: AV. LAS COMUNICACIONES 333, OSASCO SP, CEP 06276-190, SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 080
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 576, DIRECCIÓN: RUA SAO BONIFACIO 1301, BARRIO SANTA TERESA, ITAPIRANGA-SANTA CATARINA, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 081
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA JBS S.A. LINS, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 337, DIRECCIÓN: PARQUE INDUSTRIAL S/N°, LINS – SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS), A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 082
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA JBS S.A., NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 76, DIRECCIÓN: AV. CENTRAL S/N°, BARRETOS - SAO PAULO, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS), A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 083
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS LTDA, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 2423, DIRECCIÓN: QR 433, ÁREA ESPECIAL S/N°,

BRASILIA DF, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS, (EMBUTIDOS) A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Resolución N° 084
(De lunes 17 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA SEARA ALIMENTOS, NÚMERO O CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO N°. SIF- 490, DIRECCIÓN: AV. PALUDO, 155-BARRIO INDUSTRIAL, SEARA-SANTA CATARINA, REPÚBLICA DE BRASIL, REPÚBLICA DE BRASIL, PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS TERMOPROCESADOS, (EMBUTIDOS), A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 54
(De martes 27 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO: 81, FOLIO: 276, EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, A FAVOR DE SIMÓN BENITES RIVERA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-516-2165, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAÍSO.

Acuerdo Municipal N° 55
(De martes 27 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO: 78, FOLIO: 260, EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE PASCUALA SALAZAR ROMERO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-519-541, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, CALLE 9NA. NORTE, NUEVO ARRAIJÁN.

Acuerdo Municipal N° 56
(De martes 27 de septiembre de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO: 81, FOLIO: 276, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, A FAVOR DE MARCOS AZAEL SILVA DELGADO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-287-611 Y GLORIA YADIRA BERRIO RANGEL, MUJER PANAMEÑA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA 8-261-316, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAÍSO.

Acuerdo N° 57
(De martes 04 de octubre de 2016)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 51 DEL 09 DE AGOSTO DE 2016 Y SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE SUS FINCAS 298981 Y 298983 INSCRITA EN EL DOCUMENTO 1553031, CÓDIGO 8720 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE Y DOS GLOBOS DE TERRENOS Y LOS DONA AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 078

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

*Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuario y Abastecimiento (MAPA), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/N°, Andradina - Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.*

*Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.*

*Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 24 de agosto de 2016.*

Que dicha auditoria comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico **No.AE/BR-ALI/SIF-385/AND/029-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/N°, Andradina - Sao Paolo, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico **No.AE/BR-ALI/SIF-385/AND/029-16/REV-1** con los resultados de evaluación de la planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/N°, Andradina - Sao Paolo, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 385, Dirección: Av. José Batista Sobrinho S/N°, Andradina - Sao Paolo, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.0042	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre de bovino, envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1602.50.00	Las demás preparaciones y conservas de carne o despojos de bovino, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.50.10	Las demás preparaciones y conservas de carne despojos o sangre de bovinos envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.059- 2013 de 8 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
 Presidenta Ad-Hoc



LUIS M. BENAVIDES
 Director Nacional de Normas
 para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
 Director Nacional de Verificación de
 Alimentos


SARA AHUMADA
 Directora Nacional de Análisis
 y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 079

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaría General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

*Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (**MAPA**), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.*

*Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.*

*Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 29 de agosto de 2016.*

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones

establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-2532/OSO/032-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-2532/OSO/032-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **BRASLO PRODUCTOS DE CARNE LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2532, Dirección: Av. Las Comunicaciones 333, Osasco SP, CEP 06276-190, Sao Paulo, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1602.32.90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1602.90.90	Otras preparaciones y conservas de carne de ave, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, no especificados en esta partida.
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.059- 2013 de 8 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sorina A. de de Gracia
SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
 Presidenta Ad-Hoc

Luis M. Benavides
LUIS M. BENAVIDES
 Director Nacional de Normas
 para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
 Director Nacional de Verificación de
 Alimentos

Sara Ahumada
SARA AHUMADA
 Directora Nacional de Análisis
 y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 080

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaría General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (**MAPA**), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, a la República de Panamá.

Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 31 de agosto de 2016.

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones

establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-576/ITA/033-16/REV-1**, de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-576/ITA/033-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 576, Dirección: Rua Sao Bonifacio 1301, Barrio Santa Teresa, Itapiranga-Santa Catarina, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS** a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1602.32.10	Preparaciones y conservas de gallo o gallina, envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1602.32.90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.90.90	Otras preparaciones y conservas de carne de ave, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, no especificados en esta partida.
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
 Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAVIDES
 Director Nacional de Normas
 para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
 Director Nacional de Verificación de
 Alimentos


SARA AHUMADA
 Directora Nacional de Análisis
 y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 081

(De 17 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuário y Abastecimiento (**MAPA**), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/Nº, Lins - Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 25 de agosto de 2016.

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-337/LNS/031-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/Nº, Lins - Sao Paulo, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del

establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-337/LNS/031-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/Nº, Lins - Sao Paolo, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **JBS S.A. LINS**, Número o código del establecimiento N° SIF- 337, Dirección: Parque Industrial S/Nº, Lins - Sao Paolo, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.0042	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre de bovino, envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.50.00	Las demás preparaciones y conservas de carne o despojos de bovino, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.50.10	Las demás preparaciones y conservas de carne despojos o sangre de bovinos envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1601.0012	Embutidos y productos similares, de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.00.19	Los demás embutidos y productos similares de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina; preparaciones alimenticias a base de estos productos exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.32.90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

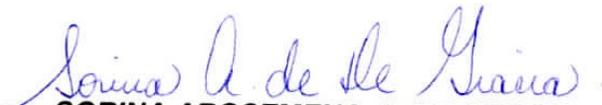
TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

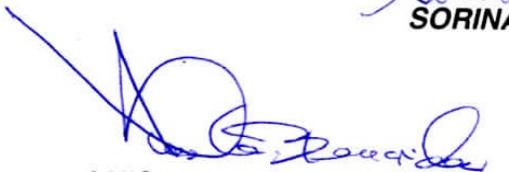
CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.059- 2013 de 8 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 082

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

*Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuario y Abastecimiento (MAPA), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paulo, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.*

*Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.*

*Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 26 de agosto de 2016.*

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de

aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-76/BAR/028-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paolo, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-76/BAR/028-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paolo, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **JBS S.A.**, Número o código del establecimiento N° SIF- 76, Dirección: Av. Central S/N°, Barretos - Sao Paolo, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (CONSERVAS)**, a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.00.11	Salchichas tipo "Vienna Sausages" de carne de gallo o gallina, sus despojos o sangre.
1601.0012	Embutidos y productos similares, de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.90.90	Otras preparaciones y conservas de carne de ave, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, no especificados en esta partida

Productos de Cerdo con Tratamiento

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1602.49.11	Pasta de cerdo (Jamón del diablo), envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.12	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.49.19	Otras preparaciones y conservas de carne porcina, incluidas las mezclas, envasadas herméticamente o al vacío, n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.90.19	Preparaciones de despojos de cualquier porcino, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.90.90	Otras preparaciones y conservas de carne de porcino, despojos o sangre, envasados herméticamente o al vacío, n.e.e.p. sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

Productos de Bovino con Tratamiento

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.0042	Los demás envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1601.0049	Los demás sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.50.10	Las demás preparaciones y conservas de carne despojos o sangre de bovinos envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una

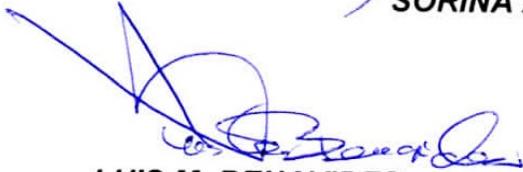
nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.035- 2011 de 25 de agosto de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.059- 2013 de 8 de agosto de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
Presidenta Ad-Hoc



LUIS M. BENAVIDES
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
Director Nacional de Verificación de
Alimentos


SARA AHUMADA
Directora Nacional de Análisis
y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 083

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaría General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

*Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.*

*Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.*

*Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 23 de agosto de 2016.*

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones

establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico **No.AE/BR-ALI/SIF-2423/SAL/027-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico **No.AE/BR-ALI/SIF-2423/SAL/027-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **SEARA ALIMENTOS LTDA**, Número o código del establecimiento N° SIF- 2423, Dirección: QR 433, Área Especial S/N°, Brasilia DF, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (EMBUTIDOS)** a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.00.11	Salchichas tipo "Vienna Sausages" de carne de gallo o gallina, sus despojos o sangre.

1601.0012	Embutidos y productos similares, de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1601.00.19	Los demás embutidos y productos similares de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina; preparaciones alimenticias a base de estos productos exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Los meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sorina A. de de Gracia
SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
 Presidenta Ad-Hoc

Luis M. Benavides

LUIS M. BENAVIDES
 Director Nacional de Normas
 para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
 Director Nacional de Verificación de
 Alimentos

Sara Ahumada
SARA AHUMADA
 Directora Nacional de Análisis
 y Control de Alimentos Importados





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 084

(De 17 de Octubre de 2016)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su capítulo II artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que el Director Administrador General, de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mediante Resolución N° 057 de 28 de septiembre de 2015, autorizó a la Licenciada Sorina Arosemena de De Gracia, actual Secretaria General de la Institución, para presidir, en su defecto, la Comisión Técnica Institucional.

Que las Autoridades Sanitarias de Brasil, Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (**MAPA**), solicitó a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, la realización de una inspección en origen, como trámite para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta **Seara Alimentos**, Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, como trámite para poder exportar sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.

Que para el proceso de evaluación se requirió en este caso, la realización de una auditoría sanitaria en origen, por la parte oficial panameña que incluye información relacionada al estatus sanitario del país como condición para la aprobación de la elegibilidad sanitaria de la planta para la exportación de sus **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.

Que LA AUPSA, designó un equipo de Auditores, para llevar a cabo una Inspección Oficial a la planta de **PRODUCTOS CARNICOS TERMOPROCESADOS (EMBUTIDOS)**, en el país de origen según la solicitud presentada, la misma fue iniciada y finalizada el día 30 de agosto de 2016.

Que dicha auditoría comprendió la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos acorde con las disposiciones establecidas en el manual respectivo, los Procedimientos Estandarizados Operacionales de Sanitización (SSOP o POES) la aplicación del Plan de aseguramiento de la calidad sanitaria (HACCP) de la empresa con énfasis en los registros de los puntos identificados como PCC y tomando en cuenta los informes de auditorías internas y externas realizados a la empresa.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-490/STC/030-16/REV-1** de las condiciones Sanitarias de la planta denominada **Seara Alimentos**, Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que el Informe Técnico No. **AE/BR-ALI/SIF-490/STC/030-16/REV-1**, con los resultados de evaluación de la planta denominada **Seara Alimentos**, Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, fue presentado a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

La Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, tal y como consta a través del Acta N°014-2016 de 27 de septiembre de 2016; luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Elegibilidad Sanitaria de la Planta denominada **Seara Alimentos**, Número o código del establecimiento N° SIF- 490, Dirección: Av. Paludo, 155-Barrio Industrial, Seara-Santa Catarina, República de Brasil, República de Brasil, para la exportación de **PRODUCTOS CARNICOS TERMO PROCESADOS (EMBUTIDOS)**, a la República de Panamá.

SEGUNDO: Que los productos a exportar hacia la República de Panamá, de la planta supra citada corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIONES ARANCELARIAS

Fracción Arancelaria	Descripción del Arancel
1601.00.31	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre, porcino envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1601.00.39	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre de porcino, envasados de otras formas, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.42.10	Preparaciones y conservas de paletas y trozos de paleta de porcino envasado herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras, envasados herméticamente o al vacío sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia.

1601.0012	Embutidos y productos similares, de carne de gallo o gallina, despojos o sangre de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia
1602.32.90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, exceptuando herméticamente o al vacío, sometidos a tratamientos de inactivación de agentes infecciosos de importancia

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de estos productos para consumo humano.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de tres (3) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006; Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.092-2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA -DINAN No.022- 2011 de 25 de mayo de 2011, Resuelto AUPSA -DINAN No.035- 2011 de 25 de agosto de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SORINA AROSEMENA de DE GRACIA
 Presidenta Ad-Hoc


LUIS M. BENAVIDES
 Director Nacional de Normas
 para la Importación de Alimentos

EFRAIN CORRO
 Director Nacional de Verificación de
 Alimentos


SARA AHUMADA
 Directora Nacional de Análisis
 y Control de Alimentos Importados





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 54
(De 27 DE SEPTIEMBRE de 2016)**



“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°. 3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraijan, a favor **SIMÓN BENITES RIVERA**, varón, Panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-516-2165, con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **SIMÓN BENITES RIVERA**, varón, Panameño, Mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-516-2165, con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 22 de julio de 2010 un lote de terreno con una superficie de: **ochocientos cuarenta y nueve metros con once decímetros cuadrados (849.11Mt²)** que forma parte de la Finca Municipal N°. 3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraijan, de conformidad con el plano No. 80113-125085, aprobado el 8 de mayo de 2012, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Brisas del Paraíso.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: resto libre de la finca 3843, y mide 22.164 mts, SUR: resto de la finca 3843 y mide 18.709 mts. ESTE: resto de la finca 3843 vereda s/n y mide 32.968 mts. OESTE: Drenaje Pluvial y mide 39.465mts.
- Que las solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **Ochocientos Cuarenta y Nueve con 11/100 (B/.849.11)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 060-13, fechado 20 de marzo de 2013, según Recibo N°.18351, fechado 7 de julio de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de Bienes Municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de, **SIMÓN BENITES RIVERA**, varón, Panameño, Mayor de edad



soltero, con cedula de identidad 8-516-2165, con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso, un lote de terreno con una superficie de: **Ochocientos Cuarenta y Nueve Metros con Once Decímetros Cuadrados (849.11Mt2)** que forma parte de la Finca Municipal **Nº. 3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80113-125085, aprobado el 8 de mayo de 2012, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Brisas del Paraíso, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

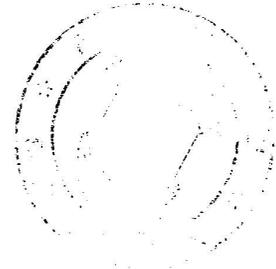
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



Jose Gonzalez M.
JOSÉ GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 05 DE Octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO.
ALCALDE.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL COPIA DEL ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 55
(De 27 DE SEPTIEMBRE de 2016)**



“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor PASCUALA SALAZAR ROMERO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-519-541, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena Calle 9na norte Nuevo Arraijan.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **PASCUALA SALAZAR ROMERO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-519-541, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena Calle 9na norte Nuevo Arraijan, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 13 de septiembre de 2005 un lote de terreno con una superficie de: **quinientos metros cuadrados (500Mt²)** que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80-61636, aprobado el 20 de diciembre de 1988, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena.**
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: José Manuel Cobas Y otros, y mide 25.00mts, SUR: resto de la finca 3843 y mide 25.00 mts. ESTE: resto de la finca 3843 y mide 20.00 mts. OESTE: Eduardo Isaac y mide 20.00mts.
- Que las solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de setecientos cuarenta con 00/100 (**B/.740.00**) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 58-05, fechado 30 de diciembre de 2005, según Recibo N°.18235, fechado 01 de julio de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de, **PASCUALA SALAZAR ROMERO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 8-519-541, con domicilio en el



Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena Calle 9na norte Nuevo Arraiján, un lote de terreno con una superficie de **quinientos metros cuadrados (500M²)** que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 78, FOLIO; 260, en la** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. 80-61636, aprobado el 20 de diciembre de 1988, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y fáctese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

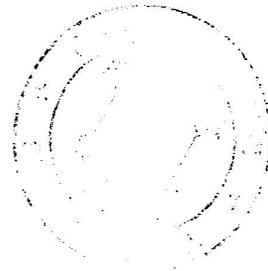
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Elidoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



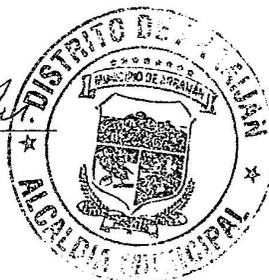
Jose Gonzalez M.
JOSÉ GONZÁLEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 05 DE Octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sanchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO.
ALCALDE.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO MUNICIPAL N° 56
(De 27 DE SEPTIEMBRE de 2016)**

“Por el cual se decreta la segregación y| adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°. 3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraijan, a favor **MARCOS AZAEL SILVA DELGADO**, varón, Panameño, Mayor de edad casado, con cedula de identidad 8-287-611 y **GLORIA YADIRA BERRIO RANGEL** mujer panameña casada, mayor de edad con cedula 8-261-316 con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos, **MARCOS AZAEL SILVA DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad **CASADO**, con cedula de identidad 8-287-611 y **GLORIA YADIRA BERRIO RANGEL** mujer panameña casada, mayor de edad con cedula 8-261-316 con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 3 de febrero de 2009 un lote de terreno con una superficie de: **ochocientos metros cuadrados (800Mt2)** que forma parte de la Finca Municipal N°. 3843 inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraijan, de conformidad con el plano No. 80103-114650, aprobado el 19 de diciembre de 2008, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento de **NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAISO**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** resto libre de la finca 3843, y mide 21.572 mts, **SUR** avenida Las Palmeras y mide 21.572 mts. **ESTE:** resto de la finca 3843 y mide 37.086 mts. **OESTE:** resto libre de la finca 3843 y mide 37.086mts.
- Que las solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **ochocientos con 00/100 (B/.800.00)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 09-09, fechado 10 de febrero de 2009, según Recibo N°.1576431, fechado 18 de septiembre de 2015, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de, **MARCOS AZAEL SILVA DELGADO**, varón, panameño, Mayor de edad CASADO, con cedula de identidad 8-287-611 y **GLORIA YADIRA BERRIO RANGEL** mujer panameña casada, mayor de edad con cedula 8-261-316 con domicilio en el Corregimiento de Nuevo Emperador Brisas del Paraíso, un lote de terreno con una superficie de: **ochocientos metros cuadrados (800Mt²)** que forma parte de la Finca Municipal N°. **3843** inscrita en el Registro Público al **TOMO; 81 FOLIO; 276, en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraijan, de conformidad con el plano No. 80103-114650, aprobado el 19 de diciembre de 2008, por la dirección general de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas y se encuentra localizado en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, BRISAS DEL PARAÍSO, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Eliodoro J. Monterrey
H.C. ELIODORO MONTERREY
PRESIDENTE



José Nicolás González
JOSE GONZALEZ M.
VICEPRESIDENTE

Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 05 DE Octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sánchez Moro
PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**



**ACUERDO N° 57
(De 04 de octubre de 2016)**

“Por el cual se deroga el acuerdo N°51 del 09 de agosto de 2016 y se aprueba la corrección de la segregación de sus fincas 298981 y 298983 inscrita en el documento 1553031, código 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste y dos globos de terrenos y los Dona al TRIBUNAL ELECTORAL para la construcción de Oficina del Tribunal Electoral en el Distrito de Arraiján.”

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

- Que el acuerdo N° 24 del 10 de marzo de 2016, publicado en gaceta oficial N°28016-A, contiene errores y omisiones en la nomenclatura de Hectáreas y superficie de finca.
- Que el crecimiento población requiere de la adecuación de las oficinas publica que brinda un servicio dentro del Distrito de Arraijan, razón por la que esta institución dentro del proyecto de la Ciudad Gubernamental asigna un globo de terreno al Tribunal Electoral para la edificación de las oficinas.
- Que el Municipio de Arraiján es propietario de las Fincas No. 298981 y No. 298983 ambas inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste.
- Que de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 tiene una superficie de 0HAS + 4,848.70 M2 de los cuales le será segregado el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y a la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación No. 8720, con una superficie de 0 HAS 1,666.18 M2, será segregado el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar

una sola finca que será donada a el TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ.

- Que de acuerdo al plano No. 80107-135961, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, fechado 18 de diciembre de 2015, el globo de terreno Donado a EL TRIBUNAL ELECTORAL, se ubica dentro del área perimetral siguiente, al Norte con calle de Acceso, al Sur con la finca No. 130669 propiedad del Banco Hipotecario Nacional, al este con el resto Libre de la Finca 298983 propiedad del Municipio de Arraiján y al Oeste con calle interior; dentro de la siguientes coordenada que describimos, partiendo del punto uno hacia el punto dos hay una distancia de veintinueve punto veintisiete metros (29.27mt) con rumbo norte cincuenta grado treinta y nueve minutos tres segundo este (N 50 ° 39' 3"E); del punto dos al punto tres con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43 Mt) con dirección sur a 30° 6' 48" Este y del punto tres al punto cuatro hay una distancia de veintinueve punto ciento diecinueve metros (29.119 mt) con dirección a 59° 39' 3" oeste y del punto cuatro al punto 1 de partida hay una distancia de treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43 mt) con rumbo norte a 30° 20' 55" oeste, total de Área descrita: **0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (0 Has+1063.56MTS2).**

- Que de conformidad con el avalúo de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, al Globo de Terreno a segregar de la Finca N° 298981 y No. 298983 con una cabida superficial de 0 Has + 1063.56Mts2, se le asigna un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTESIMO (B/. 5,317.80) para efecto de su inscripción.

- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo No. 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución No. 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a título gratuito a favor del TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ un globo de terreno de la finca No.298981 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación 8720 propiedad del Municipio el lote A con una superficie de 0HAS + 202.43 M2 y de la finca 298983 inscrita en el documento Redi 1553031, código de ubicación No. 8720, propiedad del Municipio el Lote B con una superficie 0 HAS + 0,861.13 M2 para formar una sola finca, de acuerdo a lo establecido en el plano 80107-135961 de 18 de diciembre de 2015, con una superficie total de 0 HAS + MIL SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (0 HAS +1063.56 MTS2)



ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Arraijan PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ MORO, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-383-342 y a la Tesorera Municipal LILIANA MOSQUERA DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No. 8-726-2462, para que en nombre y representación del Municipio suscriban y protocolicen la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los interesados, que tendrán un término de dos (2) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Publica en el Registro Público, para que se construyan las obras. De no cumplir con lo indicado, el bien donado revertirá al Municipio de Arraijan.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva de este traspaso, la limitación al derecho de dominio contenida en el Artículo 26-B del Código Fiscal. Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Eliodoro C. Monterrey
 H.C. ELIODORO MONTERREY
 PRESIDENTE

José Nicolás González
 JOSÉ GONZÁLEZ M.
 VICEPRESIDENTE

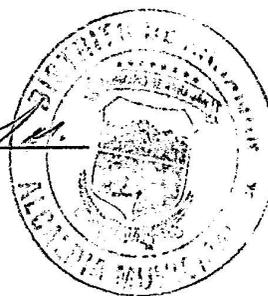


Jenny G. Arrocha G.
 JENNY G. ARROCHA G.
 SECRETARIA

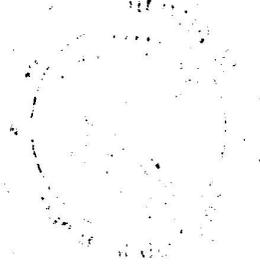
REPUBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ OESTE.
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 5 DE Octubre DE 2016.

Sancionado.

Pedro Sánchez Moro
 PEDRO SANCHEZ MORO.
 ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jenny G. Arrocha G.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



AVISOS

La Chorrera, 18 de octubre de 2016. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **NORBERTO GARCÍA VILLARREAL**, con cédula 4-146-2404, hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 4-146-2404-2012-334564 de mi establecimiento comercial denominado “**PARRILLADA NELLA**”, que me autoriza a la venta de comidas preparadas y bebidas alcohólicas entre comidas, ubicada en la Avenida Libertador, frente al Parque Libertador, Barrio Balboa, al señor **MARGARITO RODRÍGUEZ MENA**, con cédula 9-121-701. Atentamente, Norberto García. 4-146-2404. L. 202-100357372. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IGNACIO AGUILAR TUÑÓN**, con cédula de identidad personal No. 9-90-525, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER SPEED WAY**, con aviso de operación No. 9-90-525-2012-345959, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle vía a La Arena, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, vendo dicho negocio a **AMELIA WEN WU**, con cédula de identidad personal No. 8-921-679. Chitré, 15 de septiembre de 2016. L. 202-100358199. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18,430 de 29 de septiembre de 2016, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 271453 (S) el 14 de octubre de 2016, ha sido disuelta la sociedad **BUSINESS FINANCE INTERNATIONAL CORPORATION**. RUC. 38390-12-271453. Panamá, 17 de octubre de 2016. L. 202-100367295. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público en general que según consta en la Escritura Pública No. 12161 de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la 677233, documento 1658864, desde el día 7 de octubre de 2009, ha sido disuelta la sociedad anónima **CENTRO FERRETERO, S.A.** L. 202-100364281. Única publicación.

La Chorrera, 20 de octubre de 2016. AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RUBELIO ABEL HERRERA**

DOMÍNGUEZ, con cédula de identidad personal No. 7-80-705, propietario del negocio denominado **RESTAURANTE LA CAZUELA NO. 1**, con aviso de operación No. 7-80-705-2010-227001, con dirección en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Calle Baldomero González, edificio 3911, anuncio el traspaso del mismo a la sociedad anónima **LA CAZUELA N°. 1, S.A.**, con RUC 155636923-2-2016, DV 87, cuyo representante legal es el señor **RUBELIO ABEL HERRERA DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal N°. 7-80-705, a partir del mes de noviembre de 2016. Sr. Rubelio Abel Herrera Domínguez. L. 202-100369501. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **DANIEL PIMENTEL SAUCEDO**, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN EL RECREO**, ubicado en calle principal, Paso Canoa Internacional, provincia de Chiriquí, distrito de Barú, amparado en el aviso de operaciones No. 441071, RUC 4-258-522, he traspasado dicho negocio a la señora **ARELY ELEIDA BAULES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad 4-258-522. L. 201-433608. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **TEODORO MORALES DELGADO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-60-997, residente en el distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, República de Panamá y propietario del negocio denominado **PUB BAR KALEB PARRILLADA**, con aviso de operación No. 4-60-997-343252, dedicado al expendio de venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos nacionales y extranjeras y música de rockola; he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **TEODORO MORALES ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 4-266-765, residente en el distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, República de Panamá. Sin otro particular, Teodoro Morales Delgado. 4-60-997. L. 202-100344994. Primera publicación.

EDICTOS

República de Panamá
 Provincia de Panamá Oeste
 Municipio de Arraiján
 Teléfono: 258-2055



Departamento de Catastro
 e-mail: catastroarriajan@gmail.com

EDICTO N° 016- 16

Arraiján, 30 de septiembre de 2016.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que el señor **CARMEN GRISELDA TEJADA SÁNCHEZ** mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal N° **8-203-556**, ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de **COMPRA Y VENTA**, un globo de terreno que forma parte de la Finca **4375** inscrita al tomo **99** folio **142** propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en **ARRAIJÁN CABECERA**, avenida Juan Demóstenes Arosemena, calle **EL PESCADO** con un área de **146.49 mts²** y dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano **No 80101-136951**.

NORTE: ocupado por, Josefa Montoto	Y MIDE 17.92 MTS
SUR: calle el pescado	Y MIDE 12.85 MTS
ESTE: calle el pescado	Y MIDE 11.85 MTS
OESTE: avenida Juan D. Arosemena	Y MIDE: 8.65 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez días hábiles en este despacho, diez días hábiles en la Corregiduría del área y tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y por un (1) día en la gaceta oficial. Copias del mismo se entregarán a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía hoy treinta (30) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis (2016) siendo las diez (2:00) de la tarde y por el término de diez días hábiles.

FIJESE Y PUBLIQUESE


ALEJANDRO CHIAM CLARK
 SECRETARIO GENERAL
 DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-100368301

MUNICIPIO DISTRICTO DE ARRAIJAN
 El suscrito secretario general de la Alcaldía de Arraiján certifica que todo lo anterior es fiel copia de su Original.


 Secretario General



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 116-16

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que CONCEPCION RAMOS CONCEPCION vecino (a) de LLANO BONITO, Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador (a) de la cedula N° 2-104-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-779-12 según plano aprobado N°. 202-07-13956, adjudicación a título de una parcela de tierra estatal patrimonial que será segregado de la finca n° 87, tomo n° 5, folio n° 356 PROPIEDAD DEL Ministerio de Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A), Con una superficie total de 0 HAS + 4197.44 M2 Ubicada en la localidad de LLANO BONITO, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 3.00 M A OTROS LOTES A SERVIDUMBRE DE TIERRA

SUR: FINCA N° 87, TOMO N° 5, FOLIO N° 356 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADA POR TERESITA HERNANDES SANCHEZ - FINCA N° 87, TOMO N° 5, FOLIO N° 356 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADA POR LEONEL JARAMILLO SANCHEZ

ESTE: FINCA N° 87, TOMO N° 5, FOLIO N° 356 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADA POR SOFIA HERNANDEZ SANCHEZ

OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 12.80 M INTERSECTA CON CARRETERA RIO HATO EL RETIRO A OTROS LOTES - FINCA N° 87, TOMO N° 5, FOLIO N° 356 PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADA POR JORGE LUIS RAMOS HERNANDEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de RIO HATO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 22 DE AGOSTO DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI - COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100 098990

EDICTO No. 121

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) PATSI FILOS ESPINO, mujer, panamena, mayor
de edad, con residencia en La Industrial, Barrio Colon, casa
No.3492-A, telefono No.654-7568, con cedula de identidad
personal No.8-742-687.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE "C" ESTE, de la Barriada EL TORNO,
 Corregimiento BARRIO COLON, donde HAY CASA
 distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE "C" ESTE</u>	<u>CON. 20.83 MTS</u>
SUR :	<u>QUEBRADA</u>	<u>CON. 8.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 43.72 MTS</u>
OESTE:	<u>QUEBRADA</u>	<u>CON. 46.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS
CON SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (525.61 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil dieciseis

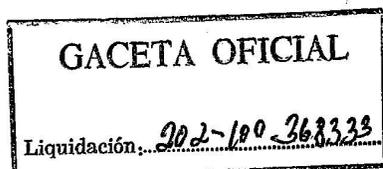
ALCALDE.

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL: (fdo.) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, cinco (5)
 de septiembre de dos mil dieciseis


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 234 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ROSA MINERVA GALASTICA CORONADO**
Vecino (a) de **ALTOS DEL MARIA** Corregimiento: **SORA** del Distrito de **CHAME**
Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-165-2245** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-161-2014** del **14** de **ABRIL** De **2014** según plano aprobado N° **809-07-25106** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 0841.67 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA PALMA** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE A LA PALMA ASFALTADA DE 10.80 MTS. A CARRETERA DEL VALLE.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANA CECILIA OSA DE LAGUNA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EL CI NAVARRO SANCHEZ.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A OTROS LOTES A CARRETERA DE EL VALLE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **LAS UVAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **9** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad – Hoc
ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100308479

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 280- ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NORMA TRINIDAD CARRILLO MORA DE RIVERA** Vecino (a) de **ALTOS DE ROMERAL, CALLE SEVILLA, CASA 518** Corregimiento: **PARQUE LEFEVRE** del Distrito de **PANAMÁ** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-149-859** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-426-97** del **2** de **JULIO** De **1997** según plano aprobado N° **803-07-13198** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,283.28 M2** que será segregado de la Finca N°24867, Tomo 607, Folio 284 (Finca "La Yeguala"), Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (Globo "C", Lote 5).

El terreno esta ubicado en la localidad de **LAS LAJAS** Corregimiento **LAS LAJAS** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROPIEDAD DEL MIDA (AREA VERDE).

SUR: CALLE DE 6.00 MTS. A OTROS LOTES.

ESTE: RESTO DE LA FINCA N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROPIEDAD DEL MIDA, LOTE N° 6 Y GERTRUDIS GONZALEZ (PLANO N° 83-07-9701).

OESTE: RESTO DE LA FINCA N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROPIEDAD DEL MIDA, LOTE N° 4.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **LAS LAJAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **12** días del mes de **OCTUBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora secretaria Ad - Hoc
ANATI-Panamá Oeste



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100369232